

Trámites específicos para la apertura de una empresa de transporte aéreo regional

La apertura de una empresa de transporte aéreo regional está sujeta a la obtención de una licencia de explotación que expedirá, en caso de cumplirse los requisitos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico, la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

La Orden de 29 de diciembre de 1992, regula el procedimiento y las condiciones para la concesión y mantenimiento de las licencias de explotación, en aplicación del Reglamento (CEE) número 2407/1992 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las Compañías aéreas.

Las solicitudes de licencias de explotación irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Memoria de la empresa en la que se detallarán los siguientes aspectos:

- Denominación, naturaleza jurídica, objeto social, domicilio social, oficinas, instalaciones y demás medios substanciales para el desarrollo de su actividad.
- Órganos de dirección y organigrama de la Empresa. Descripción de las funciones y responsabilidades encomendadas a cada uno de los cargos directivos. Identificación de las personas que desempeñan dichos cargos, su nacionalidad y residencia, curriculum profesional y declaración personal de no encontrarse en ninguno de los supuestos de pérdida de la honorabilidad profesional previstos en el número 2, letra e) del art. 5.
- Capital social y, en su caso, ampliación es de capital, tanto las realizadas como las previstas, incluyendo cuantías, suscriptores, porcentajes de desembolso,... Descripción de todas las características

de los accionistas.

- Si la empresa que solicita la licencia forma parte de un grupo empresarial se facilitará información de dicho grupo.
- Si la empresa que solicita la licencia es una sociedad, se aportarán las escrituras de constitución y en su caso de las ampliación es de capital, sus Estatutos, y los justificantes de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Justificante de que la empresa se encuentra en situación reglamentaria a todos los efectos legales necesarios para desarrollar su actividad.
- Bases de operaciones y fecha prevista para el inicio de los servicios. Justificante de haber concertado los seguros que cubran su responsabilidad en los casos de accidente, en particular con respecto a los pasajeros, el equipaje, la carga. el correo y frente a terceros.

2.- Plan de operaciones: En el que se describirán detalladamente las actividades de transporte aéreo comercial previstas para los dos primeros años de operaciones como mínimo:

- Descripción de los servicios aéreos a operar, (naturaleza, itinerarios, horarios,...).
- Comercialización de los vuelos, (reservas, venta de los servicios,...).
- Acuerdo con agencias, tour operadores u otros con relación directa o indirecta con los servicios a explotar.
- Previsiones de tráfico, expresadas en pasajeros o carga/kilómetro, horas de vuelo...

3.- Documentación económica financiera. En la cual se recogerá:

- La contabilidad interna, la analítica, las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico precedente.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias previstas para los dos ejercicios siguientes.
- La base del cálculo de las cifras de gastos e ingresos previstos para conceptos como el combustible, tarifas de pasaje y carga, salarios, mantenimiento, amortización.

- Detalle de los costes iniciales previstos en el periodo que medie entre la presentación de la solicitud y el comienzo de la explotación, y explicación sobre el modo en que se pretende financiar dichos costes.
- Detalle de las fuentes de financiación presentes y previstas.
- Los movimientos de tesorería y los planes de liquidez previstos durante los dos primeros ejercicios.
- Detalle de la financiación de la flota, incluyendo los términos y condiciones de los contratos correspondientes.
- En su caso detalle de los vínculos financieros existentes entre la empresa solicitante y cualesquiera otras actividades de carácter comercial en la que ésta participe, bien de forma directa o a través de empresas conexas.

Además para constituir una empresa en este sector es necesaria la constitución de una fianza por el importe que en cada caso fije la Dirección General de Aviación Civil, en concepto de garantías de las obligaciones que dichas Empresas pudieran contraer con el Ministerio de Fomento, derivadas del ejercicio de su actividad de transporte aéreo.

DIRECCIÓN

Dirección General de Aviación Civil

A la atención: Servicio de Acreditación y Estudios

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n

28071 Madrid.

Teléfono: 915 97 69 04

Fax: 915 97 68 49

Para acceder a la información de Aviación Civil: [Web](#)